



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR  
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA  
27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excma. Sra. Alcaldesa:**

D<sup>a</sup> Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

**Concejales:**

**Grupo Popular:**

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D<sup>a</sup>. Mirina Cortés Ortega

D<sup>a</sup>. María Vanesa Martínez Monroy

D<sup>a</sup>. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D<sup>a</sup>. Natividad Del Señor Perales Torres

D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D<sup>a</sup>. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

D. Eduardo de Santiago Dorado



**Grupo Socialista:**

D<sup>a</sup>. Jessica Antolín Manzano  
D. Agustín Martín Cortes  
D<sup>a</sup>. Ana María Rodrigo García  
Ilmo Sr. D. Roberto Sánchez Muñoz  
D. Francisco Javier Gómez Gómez  
D<sup>a</sup>. Beatriz Benavides Fuster

**Grupo Ganar Móstoles:**

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup>. María Susana García Millán  
D. Miguel Ángel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup>. María Isabel Cruceta Serrano  
D<sup>a</sup>. Beatriz Mogrovejo Gil  
D. Alfonso Vinuesa Canseco

**Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):**

D. Eduardo Gutiérrez Cruz  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Aránzazu Fernández Castelló

**Sr. Secretario General:**

D. José López Viña

**Sr. Interventor:**

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género y asimismo y a petición del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, por el Concejal de IU asesinado del Ayuntamiento de Llanes.



A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces, excepto el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Rodríguez de Rivera Morón, quien manifiesta que su Grupo propone presentar la siguiente:

**MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS MODIFICACIONES PREVISTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN EL PASEO DE EXTREMADURA Y QUE AFECTARÁN A LA MOVILIDAD DE LOS VECINOS DE MOSTOLES EN LA A5.**

Tras la exposición y justificación de la urgencia de la Moción indicada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Rodríguez de Rivera Morón, y las intervenciones de los Sres. Sánchez Muñoz (PSOE), Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles) y Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Se somete a votación la **urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **catorce votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **una abstención** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, por lo que resulta **no declarada de urgencia**.



## **ORDEN DEL DIA**

**1/ 153.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018.**

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 11 de julio de 2018, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

### **PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **DACIONES DE CUENTA**

**2/ 154.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 3.055/2018 AL 3.900/2018**

El Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Portavoz de Grupo Municipal Popular, pidió se posponga la dación de cuenta de estos decretos dada su voluminosidad, no tuvieron tiempo suficiente para verlos. A lo que accedió la Sra. Alcaldesa acordándose se incluya en la próxima sesión ordinaria.

**3/ 155.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 3 DE JULIO HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Interviniendo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, (PP) y contestando el Sr. Gómez Gómez, según consta en el Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.

*[La Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha incorporado una corrección de error, en el punto 17/169, en la Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles, Izquierda Unidad Comunidad de Madrid-Los Verdes, sobre la imputación de Esteban Parro en el caso Púnica”, cuyo texto fue leído por el Sr. Secretario]*



## PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/	156.-	<b>PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL.</b>
----	-------	---

- a) **Pregunta nº. 22/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre quién organizó el festival llamado LOFUKI, el 1 de septiembre en Finca Liana desde las 17:00h. a 01.00 h. y qué coste tuvo para el ayuntamiento.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. De Santiago Dorado, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº. 23/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué medidas tiene el Gobierno previstas para resolver los problemas de los vecinos con el suministro de gas por parte de la empresa Madrileña Red de Gas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez del Rey, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Antolín Manzano, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº. 24/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuál es el estado de mantenimiento de las viviendas situadas en la Avda. Estrella Polar, 40-42-44 competencia del IMS.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.



## **PARTE RESOLUTIVA**

### **ORGANIZACIÓN**

5/	157.-	<b>DACIÓN DE CUENTA DEL CESE DE LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. VANESA MARTÍNEZ MONROY COMO PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y COMO PRESIDENTA DELEGADA DE LA MISMA; Y DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE D. COLOMÁN TRABADO PÉREZ COMO NUEVO PRESIDENTE DELEGADO DE DICHA COMISIÓN.</b>
----	-------	---

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

*“Vistos los escritos de fechas 6 y 17 de septiembre de 2018, presentados ambos el día 17 de septiembre de 2018 por el Portavoz del Grupo Popular comunicando el cese de la Concejala Dña. Vanesa Martínez Monroy como Portavoz del Grupo Popular en la Comisión Especial de Cuentas, así como la propuesta de cese de la misma como Presidenta de dicha Comisión Especial, en ambos casos a partir de la toma de conocimiento por el Pleno.*

*Visto así mismo el Decreto de esta Alcaldía del día de hoy por el que se revoca, a petición del Grupo Popular, el nombramiento de Dña. Vanesa Martínez Monroy como Presidenta delegada de la Comisión Especial de Cuentas y se nombra nuevo Presidente Delegado de dicha Comisión Especial de Cuentas, a petición del Grupo Popular, a D. Colomán Trabado Pérez.*

*Considerando que en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos del Pleno 26 de junio de 2015 y 7 de febrero de 2018 por los que se establecieron los cargos en régimen de dedicación exclusiva y de dedicación parcial, entre los mismos se atribuye el régimen de dedicación parcial y por consiguiente con derecho a retribución al cargo de “portavoz del Grupo Popular en la Comisión Especial de Cuentas”. Por consiguiente, a partir de la toma de conocimiento por el Pleno, la Concejala Dña. Vanesa Martínez Monroy dejará de percibir retribuciones al cesar en el cargo que ejercía en régimen de dedicación parcial.*

*Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005, sobre Proyectos de Acuerdo del Alcalde.*

*Se propone al Pleno de la Corporación:*

*1º.-Tomar conocimiento del cese de Dña. Vanesa Martínez Monroy como Portavoz del Grupo Popular en la Comisión Especial de Cuentas, a la vista del escrito presentado por el Portavoz de dicho Grupo Político.*



2º.- *Tomar conocimiento del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2018 sobre revocación, a petición del Grupo Popular, del nombramiento de Dña. Vanesa Martínez Monroy como Presidenta delegada de la Comisión Especial de Cuentas y nombramiento como nuevo Presidente Delegado de dicha Comisión, a petición del Grupo Popular, a D. Colomán Trabado Pérez.”*

El Pleno toma conocimiento, en los términos contenidos en el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa indicado.

<b>6/ 158.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.</b>
--

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

*“Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la adhesión del municipio de Ciempozuelos como nuevo miembro de la Mancomunidad de Municipios del Sur y, en consecuencia, se modifica el artículo 1 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por la Asamblea General en sesiones de 8 de mayo, 11 de septiembre y 13 de noviembre de 2012, 8 de enero, 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de julio, 12 de noviembre y 2 de diciembre de 2013, y 8 de julio de 2014.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 31 c) de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur, que establece que “ la adhesión de nuevos miembros se llevará a cabo con sujeción a la siguiente tramitación : (...) c) remisión por el Presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por los Plenos respectivos o en su caso, por la Asamblea Vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el plazo de un mes...” y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que respecto a la modificación de los estatutos de la Mancomunidad como la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o la ampliación o reducción de las actividades de la Mancomunidad a materias conexas con los fines iniciales. En tales casos, podrá ser suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los municipios mancomunados, que, de igual forma, deberá aprobarla por mayoría absoluta.*

*Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en la sesión de 31 de marzo de 2005, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización.*



Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** RATIFICAR el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015 y, en consecuencia, se modifica el artículo 1 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para la gestión de residuos (Boletín oficial de la Comunidad de Madrid número 135, de 13 de junio de 2011) sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, que queda redactado de la siguiente manera:

“Los Municipios de Móstoles, El Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cecinientos, Chapinería, Chincón, Ciempozuelos, Colmenar de Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedilla de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Orusco de Tajuña, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Rozas del Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valderacete, Valdeaguna, Valdequemada, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanés, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para dar prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

**Segundo.-** REMITIR el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos”.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, y por consiguiente con el **voto favorable de la mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, acuerda la aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.

## HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

[Los puntos siguientes del orden del día, números 7/159 al 13/165 se trataron de manera conjunta]

7/	159.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018).
----	-------	---





Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 5/2018

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018).

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

**Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

**Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

**Segundo.-** Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

**Tercero.-** Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con



*problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.*

*Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.*

*En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).*

**Cuarto.-** *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.*

*Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.*

**Quinto.-** *Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2018, ha sido remitida a este departamento el 31 de julio de 2018 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.*

*La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.*



Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al segundo trimestre del 2018) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de septiembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

8/	160.-	<b>DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018).</b>
----	-------	--

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 6/2018

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR



LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2018).

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.

**Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

**Primero.-** El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.



*Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

*7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

*a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

*b) Previsión mensual de ingresos.*

*c) Saldo de deuda viva.*

*d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

*e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

*f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

*g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*

*h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*

**Segundo.-** *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.*

*Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2018, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.*

**Tercero.-** *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 31 de julio de 2018.*

**Cuarto.-** *Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:*



- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2018 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2018 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2018 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2018 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2018.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este segundo trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2018, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2018, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles."*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de septiembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.



9/ 161.- **DACIÓN DE CUENTA, DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRAL/2018, SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.*

*La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2018, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al SEGUNDO trimestre del año 2018.*

## **INDICE DE DOCUMENTOS**

### **1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles**

1.1- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de un mes desde la fecha de registro de entrada, firmado por el órgano gestor responsable.

1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### **2.- Documentos relativos a los organismos autónomos**

#### **2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles**

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

#### **2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo**

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



3.- Documentos relativos a las **empresas municipales**

3.1.- **Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)**

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- **Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)**

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

4.- Documentos relativos al **Consortio Urbanístico Móstoles - Tecnológico**

4.1.- **Consortio Urbanístico Móstoles Tecnológico**

4.1.1.- Informe Trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de septiembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 162.- <b>DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018.</b>
---

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente: 2018**





**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

**Primero.-** El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*

*En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*



*Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.*

*La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.*

*Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.*

**Segundo.-** *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

**Tercero.-** *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 30 de mayo de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de ABRIL de 2018, calculado en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 56,22 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.*

**Cuarto.-** *Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*



- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, cuyo importe asciende a 56,22 días en el mes de ABRIL de 2018.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de septiembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 163.- <b>DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES PENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018.</b>
--

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 2018



**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

**Primero.-** El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*

*En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*



*Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.*

*La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.*

*Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.*

**Segundo.-** *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

**Tercero.-** *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 22 de junio de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de MAYO de 2018, calculado en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 51,04 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.*

**Cuarto.-** *Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*



- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, cuyo importe asciende a 51,04 días en el mes de MAYO de 2018.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de septiembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

<b>12/ 164.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES PENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018.</b>
---

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente: 2018**



**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

**Primero.-** El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*

*En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*



*Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.*

*La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.*

*Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.*

**Segundo.-** *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

**Tercero.-** *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 22 de junio de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de JUNIO de 2018, calculado en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 39,89 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.*

**Cuarto.-** *Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*





- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, cuyo importe asciende a 39,89 días en el mes de JUNIO de 2018.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de septiembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

<b>13/ 165.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES PENDIENTES ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL (SEGUNDO TRIMESTRE 2018).</b>
---

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 2018

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES



*DEPENDIENTES ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL (SEGUNDO TRIMESTRE 2018)*

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

*1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

*2.- Considerando los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, para el ejercicio 2016, que arrojan una necesidad de financiación de 16 millones de euros e incumplimiento de la regla de gasto por 28 millones de euros, tal y como queda reflejado en los dos Informes de la Intervención referentes a la Liquidación del Presupuesto del 2016, que se adjuntan al expediente.*

*3.- En cuanto a la tramitación del Plan Económico-Financiero, una vez constatado el incumplimiento y elaborado el citado Plan, es competencia del Pleno su aprobación. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.*

*El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 del la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Por último, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.*

*4.- A tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilita en la Oficina Virtual una aplicación informática con el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (PEFEL2). El PEFEL2 es un modelo único y normalizado que permite la elaboración del Plan Económico-Financiero a partir de la remisión de la información.*



*Esta aplicación trabaja de forma consolidada, definiendo de manera automática en el momento de la identificación el perímetro de consolidación, lo que supone que la medición de los objetivos se realiza conjuntamente con el grupo sectorizado.*

5.- *Con fecha de 27 de abril de 2017 se presenta para su debate al Pleno el Plan Económico-financiero 2017-2018, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tal y como queda reflejado en el certificado que se incluye en el expediente, acordándose la apertura de un plazo de presentación de enmiendas de hasta el 10 de mayo de 2017.*

6.- *Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 11 de mayo de 2017 sobre la aprobación inicial de dicho Plan al Pleno de la Corporación, tras el estudio y revisión de las enmiendas presentadas.*

7.- *Con fecha de 25 de mayo de 2017 se aprueba inicialmente el Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes.*

8.- *Con fecha de 29 de mayo de 2017 se envía por la Intervención General, a través de la aplicación PEFEL, la propuesta de aprobación del PEF del Ayuntamiento de Móstoles, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su aprobación definitiva.*

9.- *Con fecha de 12 de junio de 2017 se aprueba por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de forma definitiva, el Plan Económico-Financiero presentado y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Móstoles para el período 2017/2018. El PEF así aprobado será objeto de seguimiento trimestral por parte de la intervención municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*

10.- *Con carácter trimestral, las Entidades Locales incluidas en el ámbito de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Móstoles, deberán grabar la información del seguimiento del cumplimiento de sus PEF, a través de la aplicación PEFEL2, en el módulo correspondiente a los «informes de seguimiento». A estos efectos, y una vez recibida la aprobación definitiva del Ministerio del Plan Económico-Financiero 2017/2018, se ha abierto la aplicación para el QUINTO envío de la citada información correspondiente al SEGUNDO trimestre del 2018, con fecha límite de 1 de octubre de 2018.*

11.- *Con fecha de 28 de agosto de 2018 se emite el cuarto Informe conjunto de Seguimiento trimestral por parte del Interventor General y la Coordinadora de Hacienda, sobre la ejecución del Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes (segundo trimestre 2018).*

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** *Dar cuenta del quinto Informe de seguimiento trimestral del Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes (segundo trimestre 2018).*



*SEGUNDO.- Remitir el citado Informe de Seguimiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la aplicación abierta al efecto, con fecha límite de 1 de octubre de 2018.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de septiembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

<b>14/ 166.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD A D<sup>a</sup>. MARÍA ÁFRICA PERILLÁN DÍAZ.</b>
--

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

*“A la vista de la petición efectuada el pasado día 3 de septiembre de 2018, por D<sup>ña</sup>. MARÍA ÁFRICA PERILLÁN CASADO, personal laboral, con la categoría de Especialista Socio-Cultural, adscrita al Área de Cultura en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado, consistente en dinamización, programación desarrollo de acciones culturales para la Asociación de Mujeres para la Formación y el Desarrollo.*

*CONSIDERANDO que según documentación aportada la actividad a desarrollar por cuenta ajena se realizaría en horario de 17:00 a 21:00 horas y una jornada de 20 horas semanales, fuera de su horario habitual en este Ayuntamiento.*

*CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:*

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*



- e) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

*CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.*

*Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (consistente en dinamización, programación desarrollo de acciones culturales para la Asociación de Mujeres para la Formación y el Desarrollo), a de DÑA. AFRICA PERILLÁN DÍAZ, personal laboral, con la categoría de Especialista Socio-Cultural, adscrita al Área de Cultura, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de septiembre de 2018, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## MOCIONES

15/ 167.-	<b>MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO QUE ANALICE LA SITUACIÓN DE LOS ACCESOS A LA CIUDAD.</b>
-----------	--

Vista la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

*“La situación en los accesos a la ciudad como todos sabemos dista mucho de ser idónea presentando todas las entradas y salidas de la ciudad una situación de sobrecarga importante.*



*Es por ello que se precisa que se realice un estudio de estos accesos. Este estudio debe trabajar sobre la base por un lado de un análisis de su situación actual, diagnóstico de problemas y planteamiento de soluciones con un plan de ejecución de las mismas.*

*Una ciudad como Móstoles necesita unos accesos que permitan salir y llegar a sus vecinos de sus casas, de una manera más fluida más rápida.*

*Se sabe que no todas las actuaciones serán de competencia municipal pero al menos es importante que el municipio tenga un diagnóstico hecho acerca de cual es la situación, y que se puede hacer para mejorarla.*

*Por todo ello se propone a la corporación Pleno la aprobación de la siguiente moción:*

*Que el ayuntamiento elabore un estudio acerca de la situación actual de todos los accesos de la ciudad así como un plan destinado a solucionar los problemas en las entradas y salidas de la misma.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno los Sres. Sánchez Muñoz (PSOE), Pato Ballesteros (PP), Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), y en segundo los Sres. Vinuesa Canseco (Ganar Móstoles), Sánchez Muñoz (PSOE), Pato Ballesteros (PP), Gutiérrez Cruz (IU CM-LV). Interviniendo asimismo la Sra. Alcaldesa.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

<b>16/ 168.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, RELATIVA A LA DENOMINACIÓN DEL PARQUE PRADO OVEJERO.</b>
--

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

*“Móstoles es una ciudad con casi 210.000 habitantes, la segunda en población de la comunidad de Madrid y realmente creemos que no se ajusta a su condición de urbe importante el nombre que actualmente se da al parque Prado Ovejero.*

*Tenemos todavía reciente el cambio de denominación del parque Nelson Mandela que tras años de intentarlo este grupo finalmente cambió su denominación abandonando la genérica de parque del Pau-4.*

*También los cambios de nombre de las calles del polígono de Arroyomolinos, con nomenclaturas de letras del alfabeto, habiéndose sustituido dos de ellas por los de Marcelino Camacho y Yolanda González.*



*En esa misma dinámica creemos que es de justicia cambiar la denominación del parque Prado Ovejero, y darle el nombre de unas de las muchas víctimas de la violencia y represión del bando fascista y franquista, las Trece Rosas, que cada 5 de agosto recordamos y que actualmente pueden muy bien representar el horror de la represión franquista tras acabar el conflicto armado.*

*Todo ello en un espíritu de reconciliación y en el deseo de que JAMÁS NADIE tenga que vivir lo que estas 13 mujeres, héroes sin duda y ejemplo para todos. Es por ello que su nombre engrandecería no solo el parque sino a la ciudad de Móstoles.*

*Por todo ello se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:*

*Cambiar la denominación actual del parque Prado Ovejero por parque de las 13 ROSAS.”*

Vista la **enmienda de sustitución** presentada por los Grupos Municipales Ganar Móstoles y Socialista del siguiente contenido literal:

*“Proponemos enmienda a la moción que trae al pleno el cambio de nombre del parque público Prado Ovejero por el parque público de Las Trece Rosas, exponiendo al pleno lo siguiente:*

*Creemos necesario dar reconocimiento a las Trece Rosas y hacer evidente gestos en responsabilidad con el reconocimiento de la Memoria Histórica, haciendo visibles los nombres de las personas represaliadas, encarceladas o asesinadas tras la Guerra Civil. Nuestro pueblo, nuestra ciudad, igual que el resto de los pueblos, necesitan nombres de espacios públicos que devuelvan la visibilidad de todas estas personas. Evidentemente son gestos simbólicos, pero son necesarios en pro del cumplimiento de los derechos humanos: que se conozca toda la verdad sobre la represión en la dictadura, que se haga justicia, que se repare el daño y el olvido todavía presentes. Si hay un capítulo de la historia de la represión tras la guerra civil capaz de simbolizar toda esa invisibilidad e injusticia, desde luego son Las Trece Rosas: trece mujeres fusiladas por el único delito de defender la libertad y la democracia.*

*Consideramos un gesto digno de considerar el dar reconocimiento en nuestra ciudad a Las Trece Rosas y con ello continuar con nuestro compromiso en materia de Memoria Histórica, buscando para ello un emplazamiento específico capaz de albergar con justo reconocimiento su memoria. Así lo hizo este Ayuntamiento con el Paseo de la Memoria y con los cambios de nombre de calles por los de Yolanda González y Marcelino Camacho. Con esta acción continuamos la labor realizada en la línea de la Memoria y del compromiso con la parte más maltratada por la dictadura franquista.*

*De igual forma que reconocemos la importancia y el valor de poner el nombre de Las Trece Rosas a alguno de nuestros espacios públicos, consideramos que no es necesario cambiar el nombre a espacios ya asentados y asumidos por la mayoría de ciudadanía mostoleña, evitando con ello la imposición de un cambio de denominación a un espacio público sin contar con la opinión de nuestros vecinos y vecinas.*

*Por todo ello proponemos al Pleno los siguientes*

**ACUERDOS:**

- 1. Buscar un espacio con ubicación adecuada en nuestra ciudad, capaz de albergar el nombre de “Las Trece Rosas”, a implementar en 2.018-2.019.*



2. *Celebrar un homenaje público en nuestra ciudad con motivo del 80º aniversario del asesinato a manos del régimen dictatorial de las trece mujeres conocidas como las Trece Rosas. El aniversario tendrá lugar el próximo 5 de agosto de 2.019”.*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Mogroviejo Gil (Ganar Móstoles), Sra. Rodrigo García (PSOE), Sra. Cortés Ortega (PP), y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

Se somete a votación **la enmienda de sustitución** presentada por los Grupos Municipales Ganar Móstoles y Socialista, más arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes),, y **doce en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) por lo que **la misma resulta aprobada**.

<b>17/ 169.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE LA IMPUTACIÓN DE ESTEBAN PARRO EN EL CASO PÚNICA</b>
---

Vista la Moción de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

*“Recientemente hemos conocido una nueva imputación en las filas del Partido Popular de Móstoles. Ya vivimos en este Pleno el abandono del último Alcalde popular, Daniel Ortiz, investigado en la trama Púnica por su relación en la adjudicación del contrato más cuantioso de nuestra historia, el lamentablemente famoso contrato de Cofely. Y ahora, en estas últimas semanas, ha trascendido la imputación del ex alcalde Esteban Parro.*

*Parece que la trama Púnica, presuntamente arraigada en el seno del Partido Popular, puede haber tenido más trascendencia en Móstoles de la valorada inicialmente. El exalcalde popular Esteban Parro ha sido imputado por un presunto delito de corrupción ya que, durante su mandato como Alcalde, se sospecha de contratos firmados con Walter Music Record, que facturó con este ayuntamiento durante años, alcanzando un valor de 2.356.398,56 Euros y que no había sido citada ni investigada anteriormente, que esta corporación conozca, en las investigaciones que tuvieron como consecuencia la imputación inicial de Daniel Ortiz también del Partido Popular.*

*Es este, por tanto, el segundo Alcalde del PP de Móstoles imputado. Todos los alcaldes del Partido Popular que ha tenido nuestra ciudad en su historia están hoy imputados por presunta corrupción. Entendemos que, siguiendo la línea marcada por este Pleno, debe investigarse en comisión esta nueva sombra de corrupción. Creemos que, al existir ya una comisión de investigación abierta aprobada en este Pleno por unanimidad de todos los grupos de la corporación el 24 de septiembre de 2015, no parecería lógico abrir una nueva comisión para tratar de esclarecer la nueva presunta trama corrupta que ha costado la imputación del segundo dirigente y Alcalde del PP de Móstoles, rentabilizando así recursos y tiempo.*





Por todo lo anterior, el /los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida- CM-LV proponen a la corporación del Pleno adoptar los siguientes acuerdos:

1- Convocar a que comparezca el exalcalde popular Esteban Parro en dicha comisión para que, en un ejercicio de responsabilidad si así lo considera oportuno, dé todas las explicaciones sobre los citados contratos.

2- Mandatar a la Comisión de Investigación de la trama Púnica creada en este Ayuntamiento, que se comiencen a recopilar todos los expedientes que la empresa Walter Music Records ha firmado con este Ayuntamiento, confirmando qué Concejales Delegados de los Gobiernos populares promovieron y aprobaron dichas contrataciones; elevando a este pleno dicho informe.

3- Convocar igualmente en comparecencia a los Concejales Delegados que, tras el estudio de los expedientes mencionados, fueran los impulsores y responsables de los contratos con la empresa presuntamente involucrada en la trama Púnica, para que puedan dar las oportunas explicaciones.”

Se dio cuenta de la corrección de errores a la moción que presentan los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“En la moción presentada por los grupos municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida CM-LV, donde consta IMPUTACIÓN debe decir SITUACIÓN EN CALIDAD DE INVESTIGADO POR LA UCO”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno los Sres. Rodríguez de Rivera Morón (PP), Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles) y Sánchez Muñoz (PSOE) y en segundo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV). Interviniendo asimismo la Sra. Alcaldesa.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción con la corrección de errores anteriormente transcrita.

18/ 170.-	<b>MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A ACTUACIÓN URGENTE EN MATERIA DE LIMPIEZA, DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN COLEGIOS PÚBLICOS.</b>
-----------	---

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:



*“Iniciamos un nuevo curso escolar, el tercero bajo el mandato de este gobierno tripartito, con los colegios públicos de nuestra ciudad en una situación insostenible para la comunidad educativa e injustificable para este gobierno tripartito.*

*Sin embargo, la situación de los colegios públicos ha sido la más debatida en este pleno, son numerosas las iniciativas presentadas y aprobadas en el pleno con relación a la limpieza y mantenimiento de los mismos. Ninguno de los acuerdos alcanzados se ha cumplido, ni una solución eficaz se ha implantado para atajar la grave situación de falta de limpieza y mantenimiento de los colegios públicos mostoleños.*

*Con relación a la limpieza de colegios, la desidia en la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones del contrato ha tenido como consecuencia el pago puntual e íntegro de la factura mensual y que ya alcanza la cantidad cercana a los 6 millones de euros, sin haber sido devuelto ni un solo céntimo de euro por el grave incumplimiento del contrato, incumplimiento evidente para toda la comunidad educativa, menos para el gobierno.*

*Con relación al mantenimiento de los colegios públicos, transcurridos 3 años de gobierno, lo único que se mantiene es el contrato de Cofely, porque el gobierno ha dejado caducar todos los expedientes de penalidades abiertos por incumplimientos.*

*Y con relación a la rehabilitación de los colegios ya es el tercer verano que pasa y la gran mayoría de los colegios públicos, 26, siguen esperando las reformas anunciadas por este gobierno.*

*A ello añadimos la desesperación de las familias, de los profesores, la falta de información y las permanentes molestias y contratiempos que llevan mermando año tras año, la calidad del servicio educativo que merecen los niños y niñas de la ciudad.*

*Por todo ello el grupo municipal popular eleva los siguientes acuerdos:*

*1.- Que el gobierno elabore e implante con urgencia, un sistema de control y seguimiento de las exigencias de los contratos de mantenimiento y limpieza de los colegios públicos, dando cuenta en cada pleno ordinario del grado de cumplimiento de dichos contratos.*

*2.- Que el gobierno elabore con urgencia un calendario de las obras pendientes de realizar en los 26 colegios afectados, calendario que ha de consensuarse con la comunidad educativa al objeto de no interferir en el desarrollo del curso escolar, dando cuenta en cada pleno ordinario del grado de cumplimiento de dicho calendario de obras.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sr. Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sr. Gómez Gómez (PSOE) y la Sra. Parrilla Martín (PP).

A continuación, se somete a votación la **Moción** indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **catorce votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los



Verdes) y **una abstención** del Sr. Gutierrez Cruz (Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

<b>19/ 171.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA SOLICITUD DE DIMISIÓN DE LA ALCALDESA.</b>
--

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

*“En la tarde del pasado día 7 de septiembre y madrugada del 8 y su mañana, se celebró en el parque Prado Ovejero el Festival Amanecer Bailando, ante la disconformidad y protesta de los vecinos, tanto a título personal como a través de sus asociaciones y de todos los partidos y agrupaciones políticas del municipio, a excepción del PSOE, que presentían el malestar y perjuicio personal que se causaría, así como los daños materiales al parque y su entorno, no sólo al más próximo sino en toda la ciudad por la afluencia de personas que acudirían y los medios de transporte privado utilizados que aparcaron por toda la ciudad.*

*Celebrado el Festival se cumplieron los peores pronósticos: música por encima de 100 decibelios, en algunos casos a distancias inferiores a los treinta metros de viviendas habitadas. Durante 18 horas pudo escucharse en un radio de 2’5 kilómetros la música. “Vibraciones en los cristales, jóvenes orinando en la vía pública o quejas por un botellón permitido que se extendió más allá del Parque Prado Ovejero centraron las protestas vecinales.” (El Mundo, 10/9/2018) Quejas que no fueron atendidas desde los servicios de Policía Local.*

*Restos de botellones y desperdicios antes del inicio del Festival por las calles cercanas de Rosales, Estoril y el parque de Andalucía; la utilización de las calles y espacios públicos como urinarios. “Son cientos las fotos y videos que aportan los vecinos a través de las redes sociales en las que se puede apreciar el alto volumen del sonido, que se llegaba a escuchar en 2’5 kilómetros a la redonda, además de reflejar el estado en el que han quedado los alrededores del parque Prado Ovejero, donde se permitió hacer botellón.” (Noticias para municipios, 9/9/2018).*

*Celebrado el Festival, evidentemente el daño en el parque era mayor al igual que la suciedad almacenada en las calles. En palabras del Concejal de Medio Ambiente, Parque y Jardines y limpieza Viaria, en declaraciones efectuadas ante la prensa, las praderas del parque estaban “absolutamente devastadas”. “Los daños van a tardar meses en recuperarse y, desde luego dudamos mucho que alguien responda por esta barbaridad”. (ABC, 10/9/2018).*

*Llegada la hora límite del festival, diez de la mañana, y ante la presencia policial, cientos de los asistentes al Festival “continuaron la fiesta improvisando una rave en la explanada aledaña a la plaza de toros” (ABC, 10/9/2018). Es decir junto al Hospital Rey Juan Carlos cuyos pacientes padecieron las molestias del ruido, sin ningún rubor de los organizadores ni de quienes autorizaron el Festival, demostrando su falta de sensibilidad.*

*Pues a pesar de todo esto el Ayuntamiento de Móstoles emitió una nota en la que aseguró que “el Festival Amanecer Bailando se desarrolló según lo previsto y sin incidentes dignos de reseñar, sin problemas de movilidad más allá de los habituales de una cita musical con elevado número de asistentes.” Incluso afirmó que en pocas horas se ha devuelto al parque a su estado habitual”. (El*



*País, 10/9/2018) Nada más lejos de la realidad como se ha podido constatar y reafirmar por los vecinos, dado el deterioro tanto del parque como del mobiliario urbano, singularmente farolas y papeleras, días después de su celebración.*

*Es el propio Segundo Teniente de Alcalde del Gobierno quien afirma en las redes sociales en la misma mañana del día 8 que “todo es una barbaridad y un disparate, ya que un evento de estas características no puede enclavarse en un parque urbano con viviendas a menos de 50 metros.”*

*El dislate que supone que una parte del Gobierno Municipal esté en contra de la otra parte, con el deterioro de la institución que eso significa y el daño para la ciudad ante la paralización de todo mientras discuten si son galgos o podencos.*

*Ganar Móstoles, que forma parte del gobierno como ya se ha dicho, ha señalado en una nota publicada el 10 de septiembre que “los daños provocados a la convivencia en Móstoles son consecuencia directa de la gestión que Noelia Posse ha realizado de manera opaca, autoritaria y en contra de los vecinos de la ciudad” y “que la celebración del festival amanecer bailando en el Parque Prado Ovejero, impuesto autoritariamente por Decreto de Alcaldía, en contra de la opinión de todas las fuerzas políticas y del tejido asociativo de la ciudad, mediante un expediente altamente irregular y con un impacto en múltiples planos que desborda todas las previsiones”, exigiendo en la misma nota, el actual Segundo Teniente de Alcalde del Gobierno Municipal, la dimisión como Alcaldesa de Noelia Posse, su inmediato superior en el Ayuntamiento.*

*Asimismo es importante reseñar que este empecinamiento de la Alcaldesa, se mantiene incluso tras el acuerdo de la Comisión del Área Social, convocada a petición del Partido Popular y celebrada el pasado 28 de agosto, en el que la mayoría de sus miembros aprobaron que se anulara el Decreto de la Alcaldesa y se cancelara el festival Amanecer Bailando.*

*Finalmente, la última noticia recogida se refiere a la reclamación al Ayuntamiento por importe de 50.000 € de la empresa organizadora del Festival, por gastos sobrevenidos como consecuencia del cambio de emplazamiento.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y ante las intenciones de eludir las responsabilidades que pudieran corresponder, el Grupo Municipal Popular propone al PLENO los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO: Que se aporten cuanto antes los gastos que ha supuesto la celebración del Festival Amanecer Bailando a las arcas municipales.*

*SEGUNDO: Que no se admita la reclamación de los gastos extraordinarios por importe de 50.000 euros efectuada por la empresa organizadora del Festival y en consecuencia que ninguna de esas reclamaciones sean asumidas por las arcas municipales.*

*TERCERO.- Que sean reclamadas a la empresa organizadora los daños causados y debidamente cuantificados en el Parque Prado Ovejero y su entorno durante la celebración del festival, dado que ha sido el propio Concejal responsable del Parque quien ha denunciado que las praderas de dicho Parque estaban “absolutamente devastadas y que los daños en el Parque y en el mobiliario urbano tardarían meses en recuperarse”.*



*CUARTO.- Que se aclare de forma inmediata las irregularidades contenidas en el expediente y anunciadas por el Segundo Teniente de Alcalde.*

*QUINTO.- Que ante los daños producidos a la convivencia ciudadana, el deterioro de la imagen de la ciudad difundido a través de los medios y el desgobierno, valga la propia redundancia del gobierno municipal, se propone que la Sra. Alcaldesa presente su propia dimisión ante este Pleno”.*

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

*“El pasado 8 de septiembre se celebró en nuestra ciudad el “Amanecer Bailando”, un festival controvertido por el emplazamiento elegido, así como por posibles molestias y deterioro que podría derivarse.*

*Durante los meses de verano se mostró la oposición por una parte del tejido asociativo así como por parte de diferentes partidos políticos al considerar la falta de idoneidad del espacio elegido para su celebración.*

*Móstoles es la ciudad con mayor población de la comunidad de Madrid después de Madrid Capital. Una gran ciudad que ha logrado ser reconocida por la gran oferta y actividad cultural.*

*Sin embargo, es necesario reconocer que carecemos de ciertas infraestructuras derivado, tanto de una mala gestión de los últimos años que han conllevado un endeudamiento de las arcas municipales, como por invertir en proyectos megalómanos de dudosa necesidad que han hipotecado el futuro de nuestra ciudad.*

*El principal objetivo, con sus aciertos y errores, a la hora de decidir que el Festival Amanecer Bailando se celebrara en el municipio de Móstoles era el de ofertar un proyecto que Móstoles no tenía para nuestra juventud, un proyecto que sirviera de atractivo para jóvenes de nuestra comunidad como de otros puntos de nuestro país.*

*El Festival ha conseguido atraer a más de 20.000 personas, que han escuchado y bailado a sus artistas, sin incidentes de seguridad ni de movilidad reseñables.*

*Sin embargo, la celebración del festival ha significado un perjuicio para una parte de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.*

*Por todo lo anterior, los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:*

- *Realizar unas disculpas públicas a todas y todos aquellos vecinos que hayan podido sufrir un perjuicio por la celebración del Festival Amanecer Bailando.*
- *Adquirir un compromiso para buscar y construir un espacio adecuado e idóneo para albergar la celebración de este tipo de eventos, de tal forma que se permita el descanso de las vecinas y vecinos.*



- Regular mediante ordenanza, a través del Área de Parques y Jardines, los usos permitidos de las zonas verdes del municipio, así como el sistema de autorizaciones para ejercer dichos usos.
- Llevar a cabo un seguimiento exhaustivo del cumplimiento del convenio de cesión del espacio, en el que se dé cuenta tanto a las asociaciones vecinales como a los partidos políticos con representación institucionales de todos los datos necesarios de la reposición de los desperfectos del Parque Prado Ovejero y mejoras.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), y Sr. Rodríguez de Rivera-Morón (PP) y en segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel)(Ganar Móstoles), Sr Sánchez Muñoz (PSOE), y Sr. Rodríguez de Rivera-Morón (PP)

Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Municipal Popular, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** de los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles, arriba transcrita, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno correspondiente a la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **una abstención** (correspondiente al Sr. Gutiérrez Cruz, del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes ), por lo que la misma resulta **aprobada**.

<b>20/ 172.- MOCIÓN DE URGENCIA</b>
-------------------------------------

No se presentaron.

**PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS**

<b>21/ 173.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS</b>
---

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentan “in voce” los siguientes ruegos:



- **Del Sr. Rodríguez de Rivera Morón:** *en relación a que “el pasado 22 de mayo solicitamos el expediente de la campaña “Díselo a la Alcaldesa”. En fecha 29 del mismo mes se nos notificó desde la Concejalía de Presidencia que no existía ningún inconveniente para acceder a dicha información. La pasada semana, cuatro meses después, se nos hizo entrega de los documentos de aprobación de gastos. Advertida Secretaría que no bastaba con esa documentación se nos remitió posteriormente los presupuestos de las empresas. Evidentemente el expediente sigue siendo incompleto pues a nuestro entender faltaría incluir una memoria justificativa en la que el Ayuntamiento detalle sus necesidades y las cartas dirigidas a los proveedores pidiendo las ofertas y detallando los conceptos y finalmente el documento de pago. Ruega que se le haga entrega de la documentación completa que conforma el expediente de la Campaña “Díselo a tu Alcaldesa” y en el supuesto que parte de la documentación requerida no existiera que se informe de ello y las causas”.*

La Sra. Alcaldesa tomó conocimiento, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

- **De la Sra. Sánchez López** *en el sentido de que:” Llevan incumpliendo la campaña de recogida de animales en la vía pública desde hace meses, es por eso que “Justicia Animal” ayer interpuso una denuncia al Ayuntamiento por esta causa, rogaríamos mostraran un poco de voluntad, que mantuvieran actualizada, la web de adopción del Ayuntamiento”.*

<b>22/ 174.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS</b>
--

Por el **Grupo Municipal Popular**, se presentaron las siguientes preguntas “in voce” a la Sra. Alcaldesa:

- **Del Sr. De Santiago Dorado:** *reincide sobre la pregunta formulada en el Pleno de Junio, sobre el coste económico y cuándo, cómo y en qué órgano se ha aprobado la cesión a la empresa de la Plaza de Toros para la organización del concierto “Festimad Móstoles”.*

- **Del Sr. Trabado Pérez:** *“En el mes de junio sacan una nota diciendo que las instalaciones deportivas de Móstoles están mejorando en verano y no ha visto que hayan hecho nada y respecto a la segunda fase de Andrés Torrejón que según el Sr. Gómez Gómez las había comenzado, no han comenzado nada”.*

La pregunta es contestada por el Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, según consta literalmente en el Diario de Sesiones

*También alude a que generalmente se acompaña del Secretario General del Partido Socialista, que casualmente es su hijo, le gustaría saber ¿por qué éste señor si puede ir a la entrega de premios y eventos que hay en la Concejalía y a los Concejales del Partido Popular no se les invita?.*



La pregunta es contestada por el Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, según consta literalmente en el Diario de Sesiones

Interviene la Sra. Alcaldesa para aclarar que a los Secretarios Generales de los partidos lo eligen sus militantes, la afinidad aquí que tenga con el Sr. Martín Cortés no tiene que entrar en este debate.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y veintiuno minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre : {02A65161-2FEF-44DA-8857-97C332CA6F8E}.mp3 Código de validación SHA512: 3654c558a8c68e8d1196d1504bc15a3495e3921124724f1de4f1b9c026a473dd 6ddf87460f3332e5df0987e7a6a2b9c7df8f348b4c629cf2d5f693dd90f38e12
---

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.